Año de 1959 Lunes 23 de Febrero Núm. 23

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) . .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre) . .	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de febrero de 1959 sobre ejercicio de la profesión de Enfermera en relación con el uso de uniforme e insignias oficiales.

Ilustrísimo señor:

Establecido en la mayoría de los países, y con carácter general también en España, el uso de uniforme por las Enfermeras al menos en el ejercicio de sus funciones en las Instituciones de hospitalización y asistencia, tanto públicas como privadas, que puede permitir diferenciar a las mismas del resto del personal femenino auxiliar y subalterno no titulado, se hace preciso que dicho uniforme tenga características que evite en todo momento la posible confusión entre las Enfermeras y el resto del personal que presta servicios de rango inferior.

Se considera posible conseguir la finalidad apuntada, manteniendo los uniformes propios de las diversas Instituciones, sin llegar al establecimiento del uniforme único siempre que en cada una de aquéllas el propio de las Enfermeras sea claramente distinto del utilizado por el resto del personal femenino al servicio de la Institución correspondiente.

El uso del uniforme se estima útil, por otra parte, como un medio más de evitar el intrusismo, junto a las demás normas de colegiación obligatoria, que se recuerdan en esta disposición.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, previo informe del Consejo General de Auxiliares Sanitarios Sección de Enfermeras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.ª En todas las Instituciones de hospitalización y asistencia, se establecerá con carácter obligatorio el uso del uniforme por las Enfermeras tituladas, utilizando el propio de la Institución, siempre que sea evidentemente distinto y diferente del empleado por el resto del personal femenino y tengan las características de decoro, dignidad y seriedad propio de la función de Enfermera. Sobre dicho uniforme llevarán el emblema en metal, esmalte o bordado con los colores propios del adoptado como insignia oficial, con las características que se determinan en el artículo 97 del Reglamento de los Colegios Provinciales de Auxiliares Sanitarios, Sección de Enfermeras, cuyo Reglamento fué aprobado por el Consejo Nacional de Colegios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos de los Colegios Provinciales de Auxiliares Sanitarios, aprobados por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de de julio de 1954.

La referida insignia consiste en una Cruz de Malta, de esmalte blanco, y sobre ella, en dorado, un velón con tres llamas, correspondiendo cada una a las tres palabras «Caridad» «Ciencia» y «Arte» escritas sobre una cinta de esmalte azul.

2.ª Se recuerda la obligatoridad de la colegiación en el correspondiente Colegio Provincial de Enfermeras, para todas las tituladas que ejerzan la profesión, las que deberán estar en posesión del oportuno carnet expedido por el Colegio.

3.ª Por ninguna Institución o Entidad pública o privada se utilizarán los servicios de Enfermeras que no estén colegiadas, para lo cual les exigirán la certificación colegial correspondiente demostrativa de estar al corriente en el pago de la cuota colegial. No admitirán a las Enfermeras que no cumplan esta condición, incurriendo en responsabilidad en caso contrario y pudiendo imponerse las sanciones correspondientes por amparo de intrusismo profesional.

4.ª Los Colegios Provinciales de Enfermeras velarán por el cumplimiento de lo ordenado en esta disposición recabando la protección y ayuda de los Gobernadores civiles y autoridados sanitarias provinciales y locales a las que denunciarán las infracciones cometidas para su corrección e imposición de sanciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Mrdrid, 11 de febrero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del «B. O. del E.», 18 de febrero, núm. 42.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 28 de enero de 1959 por la que se deja en suspenso la concesión de nuevos beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano, en las condiciones que se señalaban en Ordenes ministeriales anteriores.*

Ilustrísimos señores:

El incremento que la producción agrícola viene experimentando durante los últimos años, debido al empleo de semillas selectas y abonos adecuados, al mismo tiempo que se mecanizan los medios de cultivo, ha establecido en gran parte su normal equilibrio en relación con el consumo por lo que se juzga aconsejable suspender el régimen de beneficios a determinados productos agrícolas, establecidos por diversas disposiciones, y a cuyo amparo se han transformado o mejorado superficies importantes.

En su virtud, este Ministerio, usando de las facultades que le están conferidas por el apartado primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1953, ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda en suspenso la concesión de nuevos beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o en secano o en las condiciones que se señalaban en las Ordenes ministeriales que han regido sobre esta materia.

Segundo. Los terrenos que hubiesen obtenido derechos de aptitud para la concesión de beneficios o primas a la producción de trigo, remolacha, arroz o algodón, y no hubiesen caducado todavía los respectivos plazos concedidos al amparo de Ordenes anteriores, los podrán seguir disfrutando si optan a ello hasta agotar tales plazos en las condiciones que se fijaban en el apartado sexto de la Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del día 20).

En los terrenos para los cuales subsistan a extinguir los derechos para el cultivo de remolacha o arroz pueden sustituirse estos cultivos por el del trigo hasta tanto se agoten los referidos plazos.

Tercero. Los terrenos transformados de secano en regadío o ganados en general para el cultivo mediante la aplicación de las Ordenes que se dictaron sobre beneficios o primas a la producción agrícola quedarán incluídos en las prescripciones de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias y en consecuencia se les fijarán los planes de labores adecuados a la transformación obtenida.

Cuarto. Las Jefaturas Agronómicas provinciales vigilarán el cumplimiento de lo que se dispone en el apartado anterior, incoando a sus contraventores el oportuno expediente por infracción de la mencionada Ley y disposiciones que se indican.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años Madrid, 28 de enero de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Director general de Agricultura.

(Del «B. O. del E.», 12 de febrero, núm. 37.)

607

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovino existente en el término municipal de Aldeanueva del Codonal, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cuadra de don Delfín Barreros Gómez, señalándose como Zona infecta todo el término municipal, como Zona sospechosa todos los términos colindantes y como Zona de inmunización una de 25 kms. alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al cumplimiento de todos los artículos que contiene el citado capítulo.

Segovia, 16 de febrero de 1959.

El Gobernador Civil

701

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

JEFATURA DEL DISTRITO DE MADRID

ANUNCIO

Por la Jefatura de este Distrito Minero se ha declarado la caducidad de los siguientes permisos de investigación:

Núm.	Nombre	Término y provincia	Mineral	Causa caducidad
724	Ntra. Sra. de las Mercedes	Tenzuela y Santo Domingo de Pirón (Segovia)	Manganeso	Renuncia

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de Minería, advirtiendo que podrán hacerse nuevas peticiones una vez transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Madrid, 18 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, *Gregorio Bretones.*

526

Gobierno Civil de la Provincia

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Administración Local y en atención a lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios, se inserta en este periódico oficial la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, visada por el citado Centro superior.

MUNICIPIO SEGOVIA — PROVINCIA DE SEGOVIA

Estadillo A). — *Censos y Presupuestos*

Población	Número de habitantes de derecho
Censo de 1930	18.413
Id. de 1940	21.951
Id. de 1950	27.026

Importe de los Presupuestos ordinarios de gastos	Integro	Deducción por resultas y cargas fiscales	Líquido
Ejercicio de 1954	10.250,000	1.458.456,11	8.791.543,89
Id. de 1955	10.810,000	1.110.066,32	9.699.933,68
Id. de 1956	11.998,500	998.895,46	10.999.604,56
Id. de 1957	14.080,000	1.001.851,96	13.078.148,04
Id. de 1958	19.070,000	863.407,43	18.206.592,57
Suma el total líquido de los 5 años...............			60.775.822,72
Promedio anual (quinta parte suma anterior)			12.155.164,54

Segovia a 14 de enero de 1959.

V.º B.º
El Presidente de la Corporación,
Angel Sanz Aránguez

El Secretario,
Ramón Huerta

MUNICIPIO SEGOVIA — PROVINCIA DE SEGOVIA

Estadillo B). — *Personal en 30 de junio de 1952*

Igual que el obrante en las plantillas anteriormente aprobadas por la Corporación y Dirección General de Administración Local.

Segovia a 14 de enero de 1959.

V.º B.º
El Presidente de la Corporación,
Angel Sanz Aránguez

El Secretario,
Ramón Huerta

MUNICIPIO SEGOVIA — PROVINCIA DE SEGOVIA

Estadillo D). — *Plantilla efectiva de cargos dependientes de los Cuerpos nacionales de Administración Local*

Plazas	Pesetas	Situación de la plaza; nombre del funcionario que la desempeña y desde qué fecha
Secretaría de cuarta clase	32.000	Cubierta interinamente por don Ramón Huerta Huerta, desde el día 16 de octubre de 1957.
Intervención de Fondos de segunda categoría.......	28.800	Cubierta en propiedad por don José María Lopez Fernández - Clemente, desde el día 6 de septiembre de 1955.
Depositaría de segunda categoría...............	25.600	Cubierta interinamente por don Agustín Rodrigo Carratalá, desde el día 30 de septiembre de 1955.

Segovia a 14 de enero de 1959.

V.º B.º
El Presidente de la Corporación,
Angel Sans Árángues

El Secretario,
Ramón Huerta

MUNICIPIO SEGOVIA — PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. de cargos	PLAZAS	Sueldo base

GRUPO A) **Administrativos**

Subgrupo a) *Técnico-administrativos de Cuerpos Nacionales*

PTAS.

1 Secretaría 32.000
1 Intervención.............. 28.800
1 Depositaría............... 25.600

Subgrupo b) *Técnico-Administrativos cualificados*

1 Oficialía Mayor........... 25.600

Subgrupo c) *Escala Técnico-Administrativa*

3 Jefaturas de Negociado... 20.500
3 Subjefes de Negociado.... 18.500
1 Subcajero............... 18.500
6 Oficiales............... 14.000

Subgrupo b) *Escala Auxiliar*

15 Auxiliares............... 13.000
15 Auxiliares Interventores de Arbitrios.................... 13.000

GRUPO B) **Técnicos**

Subgrupo a) *Técnicos con título superior*

1 Arquitecto-Jefe Servicios Arquitectura............. 25.000
1 Archivero............... 19.000

Subgrupo a) *Técnicos ESPECIALES con título superior*

1 Capellán Director del Cementerio.......... ..... 19.000

Subgrupo b) *Técnicos auxiliares*

1 Aparejador Jefe de los Servicios Técnicos Auxiliares 18.000
1 Delineante............... 14.500
1 Perito Industrial......... 14.500

GRUPO C) **Servicios especiales**

Subgrupo a) *Policía Municipal*

1 Jefe Suboficial........... 17.000
5 Cabos.................. 12.500
35 Guardias................ 10 400
1 Sargento Jefe de la Guardia nocturna............ 15.000
2 Cabos.................. 12.500
24 Guardias nocturnos.......10.4000

Subgrupo b) *Otros servicios de vigilancia*

1 Inspector de Arbitrios.... 17 000
1 Subinspector............ 13.000
43 Vigilantes............... 10.400
2 Guardas noturnos del Cementerio............... 10.400

Subgrupo c) *Servicio de extinción de incendios y salvamento*

8 Bomberos............... 12.500

Subgrupo d) *Funciones de índole manual y similares a las artes y oficios o industrias*

1 Mecánico................ 15.000
1 Chófer coche oficial...... 15.000
1 Maestro de obras.......... 15.000
1 Maestro Carpintero....... 15 000
1 Maestro Fontanero 15.000
3 Administradores Mercados 13.000
3 Conductores............. 12.500
2 Cabos Parques y Jardines. 12.500
3 Oficiales albañilería 12.500
2 Oficiales de carpintería.... 12.500
2 Oficiales Fontaneros...... 12.500
3 Capataces limpieza....... 12.500
1 Oficial de nave del Matadero municipal............ 12.500
1 Cobrador a domicilio..... 10.400
1 Electricista.............. 12.500
3 Lectores Contadores 10.400

GRUPO D) **Subalternos**

1 Conserje Casa Consistorial 15.000
3 Ordenanzas ídem......... 12.500
1 Portero ídem............ 10.400
1 ídem Casa Socorro....... 10.400
1 ídem Matadero........... 10.400
1 Sacristán Conserje Cementerio.................... 10.400

OBREROS DE PLANTILLA

Ptas.

1 Guarda conducción agua... 29 d.
1 Guarda depósitos de ídem .. 29 d.
12 Jardineros............... 29 d.
1 Carrero Servicio Arbolado. 29 d.
1 Auxiliar de Fontanería..... 29 d.
4 Peones Camineros......... 29 d.
8 Matarifes................ 29 d.
3 Cargadores Matadero...... 29 d.
3 Sepultureros............. 29 d.
2 Barrenderos regadores..... 29 d.
44 Barrenderos.............. 29 d.
2 Encargados lavaderos...... 29 d.
1 Auxiliar taller mecánico.... 29 d.

La suma de los sueldos base de la plantilla asciende a la cantidad de 3.762,225 pesetas anuales.

Segovia a 14 de enero de 1959.

El Secretario,
Ramón Huerta

V.º B.º
El Presidente de la Corporación,
Angel Sanz Aránguez

De conformidad con el artículo 13 del vigente reglamento de 30 de mayo de 1952, el Iltmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla, con modificaciones de sueldo, adaptándolos a los reglamentarios y supresión de veintidós plazas de obreros de plantilla.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—El Jefe de la Sección, *Antonio Carballo*.

—

Segovia, 16 de febrero de 1959.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

708

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

NOTA

Se hace público para conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras en la semana del 22 al 28 de los corrientes son los que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	ALMACEN	PUBLICO
FRUTAS		
Manzanas clase selecta	7,00 ptas. kilo.	9,00 ptas. kilo.
Manzanas clase corriente.......	3,50 » »	5,50 » »
Peras clase selecta............	10,00 » »	12,00 » »
Peras clase corriente..........	8,00 » »	10,00 » »
Naranjas clase selecta.........	6,50 » »	8,00 » »
Naranjas clase corriente.......	4,20 » »	5,40 » »
Mandarinas..................	7,00 » »	8,50 » »
Limones....................	9,25 » »	11,00 » »
VERDURAS		
Patatas.....................	2,10 » »	2,40 » »
Acelgas.....................	1,55 » »	2,30 » »
Repollos....................	1,50 » »	2,50 » »
Coliflor descargada..........	3,00 » »	4,25 » »
Coliflor recortada...........	2,25 » »	3,50 » »
Cebollas del país............	1,75 » »	2,50 » »
Cebollas de Levante..........	2,80 » »	3,55 » »
Tomates....................	5,00 » »	6,25 » »
Zanahorias..................	3,00 » »	4,00 » »

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y para los de la provincia los gastos de transporte debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Segovia a 20 de febrero de 1959.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

605

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Encinillas (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 0,38 litros de agua por segundo del manantial «La Cuesta del Caño», con destino al abastecimiento de aguas de dicho pueblo.

Resultando que por O. M. de 18 de abril de 1953 fué aprobado el expediente inicial, el de información pública y definitivamente el proyecto de abastecimiento de aguas de Encinillas, otorgando a la Excma. Diputación Provincial de Segovia, como subrogada en los derechos del Ayuntamiento de dicho pueblo y para las obras del citado abastecimiento una subvención de 32.615,87 pesetas abonable por el Estado en tres anualidades de 10.871,96 pesetas con arreglo al Decreto de 27 de mayo de 1949 y con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Sanz Pastor, disponiéndose asimismo en el apartado 4.° de la parte dispositiva de la mencionada O. M. lo siguiente: «Por la confederación Hidrográfica del Duero se hará saber al Ayuntamiento interesado las condiciones en que la misma puede otorgarle la concesión de las aguas, previa la información pública correspondiente y la aceptación por el Ayuntamiento de dichas condiciones análogas a las establecidas en otros casos idénticos al que nos ocupa».

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia del día 8 de junio de 1953 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Encinillas, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que designado el Ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, en el que propone se acceda a lo solicitado, fijando las condiciones por las cuales estima debe otorgarse el aprovechamiento, y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del proyecto.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947.

ESTA DIRECCION ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se autoriza al Ayuntamiento de Encinillas (Segovia) para aprovechar hasta 0,38 litros de agua por segundo del manantial «La Cuesta del Caño», en término municipal de dicho pueblo, con destino al abastecimiento de aguas del mismo.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda: Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado definitivamente por Orden Ministerial de fecha 18 de abril de 1953, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Sanz Pastor con fecha 7 de junio de 1951, por sus presupuestos de administración y de contrata de 57.358,95 y 65.231,74 pesetas, respectivamente. La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones de obra que ni alteren la esencia de esta concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto. Cualquier modificación que exija redacción técnica de documentos, ya por desarrollo de las obras proyectadas, ya por variación, o bien por ampliaciones posibles que se soliciten, serán autorizadas por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos como determinan las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 14 de agosto de 1934 y 8 de marzo de 1935.

Tercera: El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará teniendo en cuenta que dichas tuberías deberán tener la resistencia necesaria para soportar las cargas y peso de la circulación; y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto de 5 de junio de 1924 (*Gaceta* del 6).

Cuarta: Los plazos para el comienzo y terminación de las obras serán los que se deriven del expediente incoado en súplica de que por el Ministerio de Obras Públicas se otorgue para este abastecimiento de aguas la subvención solicitada.

Dichas obras habrán de ser realizadas bajo la dirección del personal facultativo de la Confederación Hidrográfica del Duero que désigue al efecto el Ingeniero Director de la misma.

Quinta: Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: Esta concesión queda sujeta, además de a las presentes condiciones, a las relativas sobre disposiciones vigentes de protección a la Industria Nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Septima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena: El incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones anteriores, llevará aparejada la caducidad de la concesión, que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptivo a virtud de la exención de tal impuesto, conforme el texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, aprobado por Decreto de 16 de diciembre de 1950, se publica la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta* de Madrid del 1.° de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación, dentro del plazo de quince (15) días que señala el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Obras Públicas.

Valladolid, 14 de febrero de 1959. El Ingeniero Director acctal., *Nicolás Albertos*.

656

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

ANUNCIO

Por el presente, se notifica y hace público que con la presentación del papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias demarcadas y tres pólizas de 1.ª clase serie A número 004891001-6 y 11; una de clase 2.ª bis número 001226614 y otra de 8.ª clase serie L número 050294077 y un móvil de 0,50 pesetas, para expedición del título de propiedad, queda cumplido por parte del peticionario cuanto dispone la legislación vigente para la tramitación del expediente de concesión de explotación nombrada CORDULA, número 704, del término municipal de Madriguera, provincia de Segovia, por lo que en cumplimiento del artículo 92 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, queda concluso para su titulación, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones en esta Jefatura, Juan de Mena, número 10, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que se publique el anuncio.

Madrid, 17 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, *Gregorio Bretones*.

706

Abogacía del Estado

Impuesto sobre los bienes de Personas Jurídicas

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos (excepto los del Partido judicial de Segovia), Comunidades, Fundaciones y todas las Personas Jurídicas en general que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán verificar el ingreso en el Tesoro de las liquidaciones giradas por el año en curso, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlas hecho efectivas, quedarán incursos en las sanciones que determina el Reglamento del Impuesto de Derechos Reales en vigor, sin perjuicio de su exacción por la vía de apremio.

Segovia, 18 de febrero de 1959.—El Abogado del Estado-Jefe, *L. Gayo de Arenzana*.

720

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Cristino Segovia del Alamo, contratista de las obras de construcción de dos edificios para oficinas de Recaudación de Arbitrios Municipales, la devolución de la garantía definitiva que depositó, por estar concluídas las referidas obras, de acuerdo con lo que determina el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de quince días, contados a partir de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones pertinentes por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista.

Segovia, 20 de febrero de 1959.—El Alcalde, *Tomás Velasco*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

681

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente, se cita y llama a *Luis González Caro*, de 34 años de edad, casado con Edelmira Llama, hijo de Abdón y de Isabel, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Cea Bermúdez, número 18, jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, al objeto de ser oído en el sumario que con el número 15 de 1959 se instruye por estafa por viajar sin billete; apercibiéndole que de no hacerlo, se le exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—*Jaime Juárez*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

4756

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

HABER mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irá aumentando por años de servicio a 13, 15 y 17 pesetas, más 5 pesetas diarias según los destacamentos.

PRIMAS DE ENGANCHE: Por tres años, 600 pesetas; por cuatro años, 800 pesetas; por cinco años, 1.000 pesetas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la Provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

CONDICIONES: Edad, 18 a 35 años. Talla normal, 1,650 metros, tolerándose la de 1,600 metros cuando se trate de individuos de fuerte constitución física. Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil

SUBASTAS

Ayuntamiento de Hoyuelos 674

Subasta de chopos

A las doce horas de la mañana del día 16 de marzo próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para la enajenación de 146 chopos que cubican 60,953 m. c. de madera y 15 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de 49.464,75 pesetas, y con sujeción al Pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en pliegos cerrados, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y redactados conforme al modelo que al final se inserta, pudiendo hacer la presen-

tación desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia desde las diez a las trece horas, hasta el anterior hábil también al de la subasta; y solamente podrán concurrir a la subasta los poseedores del Certificado Profesional de las clases A, B o C expedidos por el Servicio de la Madera.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, gestión técnica, valoración de los productos, locomoción del personal técnico de Montes, Derechos Reales, reintegro del expediente y cualquiera otro que tenga relación con la subasta.

El adjudicatario queda obligado a ingresar en Arcas municipales el importe íntegro del valor de la subasta, dentro de los diez días siguientes al de notificación de la adjudicación y a constituir una fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del valor del remate.

A toda proposición habrá de acompañarse el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional que asciende a 2.473,23 pesetas (5 por 100 de la tasación) y una declaración jurada en la cual el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento antes citado y demás disposiciones que regulan esta clase de subastas.

Hoyuelos, 14 de febrero de 1959.—El Alcalde, *Urbano Herrero*.

Modelo de proposición

Don ..., de .... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., enrepresentación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión de Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ... en las fincas denominadas «Arroyo de Arriba», «Barreras» y «Hornos», de la pertenencia del Ayuntamiento de Hoyuelos, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras el día de la fecha de la subasta ...

Hoyuelos, ... de ... de 1959.

El interesado.

685

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Subasta de pastos

A las doce horas del primer día hábil después de transcurridos veinte a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de pastos de primavera y verano del prado de propiedad municipal denominado «Laguna China», en el actual año.

Servirá de tipo de tasación para esta subasta la cantidad de catorce mil pesetas.

Los pliegos, debidamente cerrados y ajustados al modelo de proposición, podrán ser presentados en la Secretaría Municipal, de las once a las trece horas, en cualquiera de los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

Se acompañará a los pliegos resguardo de haber constituído la garantía provisional consistente en la cantidad de cuatrocientas pesetas y declaración jurada de no hallarse comprendido el proponente en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

El que resulte rematante queda obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el seis por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El aprovechamiento objeto de esta subasta puede realizarse desde el momento en que se acredite la constitución de la garantía definitiva, hasta el diez de agosto próximo, en la forma que determina el pliego de condiciones.

Será de cuenta del rematante el reintegro del expediente, Derechos Reales, gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de la subasta.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda diez días después, a las doce horas, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse esta subasta puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El que resulte rematante ingresará en Arcas municipales el importe del valor de la adjudicación del aprovechamiento dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la fianza definitiva.

Cantalejo, 16 de febrero de 1959.—El Alcalde, *César-Luis Fresdeda*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Liquidación del Presupuesto Municipal

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1958, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en sus Secretarías, por plazo de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Relación que se cita

ADRADOS	689
AGUILAFUENTE	687
BOCEGUILLAS	703
CASTRO DE FUENTIDUEÑA	691
DURATON	696
GRAJERA	683
JEMENUÑO	693
TORREADRADA	692
ZARZUELA DEL MONTE	697

Padrón de la Tasa de Rodaje

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se indican el Padrón de contribuyentes que ha de regir en el año de 1959 para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, por el plazo que se indica, a efectos de oír reclamaciones.

Por plazo de ocho días

COCA	706
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA	694

Por plazo de quince días

CANTIMPALOS	705

665

NAVARES DE LAS CUEVAS

Recibido en esta Alcaldía el Padrón de contribuyentes para exacción del Arbitrio Provincial del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el espacio de ocho días, al objeto de oir reclamaciones pertinentes.

Navares de las Cuevas, 17 de febrero de 1959.—El Alcalde, *Mariano Redondo*.

674

Ayuntamiento de Hoyuelos

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Réguimen Local de 16 de diciembre de 1950 y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace saber hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por esta Corporación, el cual ha de servir de base en la subasta para el aprovechamiento de 146 chopos de la pertenencia de este Municipio.

Hoyuelos, 14 de febrero de 1959.—El Alcalde, *Urbano Herrero*.

684

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario de 1958, queda expuesta al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Igualmente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y Administración del Patrimonio correspondiente al mismo ejercicio, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, en cuyo plazo y el de ocho días más podrán formularse las reclamaciones que se consideren justas.

Mata de Cuéllar, 18 de febrero de 1959.—El Alcalde, *Jesús Martín*.

686

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Subasta de pastos

Aprobado por el pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de pastos del prado de propiedad municipal, denominado «Laguna China», queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de ocho días, para los efectos de reclamaciones.

Cantalejo, 16 de febrero de 1959.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda*.

690

Alcaldía de Samboal

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal los siguientes documentos:

Expediente de la cuenta de Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958.

Expediente de la cuenta de Presupuesto extraordinario para las obras de construcción de dos Abrevaderos y aportación para la construcción de un puente sobre el río Pirón y otros varios conceptos, ambos con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Samboal a 18 de febrero de 1959. El Alcalde, *Eladio de Andrés*.

706

Ayuntamiento de Coca

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de adquisición de una línea eléctrica de alta tensión de 15.000 voltios, por espacio de *quince días*, al objeto de oir reclamaciones.

Coca, 20 de febrero de 1959.—El Alcalde, *Arturo Acosta*.

Hermandades Sindicales

577

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaverde de Isoar

ANUNCIO

Se convoca a Asamblea Plenaria a todos los encuadrados en esta Hermandad para el día 4 de marzo próximo, a las doce horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, para tratar de la liquidación del Presupuesto de 1958 y Presupuesto para 1959.

Villaverde de Iscar a 13 de febrero de 1959.—El Jefe de la Hermandad, *Mariano Sanz*.

695

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Torrecilla del Pinar

ANUNCIO

Por el presente, se hace público para general conocimiento, que se convoca a Asamblea Plenaria para el día 26 del actual, a las once horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, para examen y aprobación de los presupuestos de esta Hermandad que han de regir durante el ejercicio económico de 1959.

Torrecilla del Pinar, 18 de febrero de 1959.— El Jefe de la Hermandad, *Leonardo Martín Samaniego*.

702

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hontalbilla

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a todos los labradores y ganaderos de este término municipal, al objeto de celebrar Asamblea Plenaria de esta Hermandad el día 1.° de marzo, a las doce en primera convocatoria y las trece en segunda, con el fin de examinar las cuentas de 1958 y aprobar el Presupuesto del ejercicio corriente, si a ello procede.

Hontalbilla a 16 de febrero de 1959. El Jefe de Hermandad, *Mariano Miguel*.

707

Academia de Artillería

El día dos del próximo mes de marzo, a las once horas, en la Plazuela de esta Academia, se procederá a la venta en pública subasta de 46 caballos, 7 mulos y 12 mulas de desecho. Si no se terminara en dicho día, se seguirá en los sucesivos. El precio de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia, 19 de febrero de 1959.—El Tte. Coronel Jefe del Detall, *Pablo Blanco*.

IMPRENTA PROVINCIAL